

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
4 de mayo de 2021

“Requerimiento al Juzgado de Origen para la remisión del expediente”

RAD: 44-001-31-03-001-2018-00032-02 Ejecutivo de Mayor Cuantía DIOMEDICAL IPS S.A.S. vs DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Examinado el expediente digital, con el fin de resolver de fondo, se pudo evidenciar que el legajo digital enviado por el Juzgado de origen, el 31 de agosto de 2020, adolece de piezas procesales necesarias para cumplir con la alzada.

Debe reiterarse que el expediente debe cumplir los parámetros de digitalización señalados por la circular TSR/SG 2416 del 09-09-20.

En el presente caso se evidencia que el expediente se encuentra fraccionado, no concuerda la foliatura, no se encuentran piezas procesales como las actas de las audiencias ni mucho menos los archivos contentivos de las audiencias.

Razón por la cual se remite a secretaria con el fin que se requiera al Juzgado de origen, a fin que suban el expediente bajo los parámetros de la circular. Otorgando como termino para ello 3 días a partir de la notificación al despacho referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS
(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2,
Decreto Presidencial 806 de 2020 Art 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Ponente.